



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2013-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2013, octubre 30.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre del 2013; el punto de agenda, respecto a la Subvención Social a favor de la señora Elena Calderón Cosío, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en su artículo 84°, numeral 2.4, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos tienen como competencias y funciones "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población ...".

Que, mediante Expediente N° 14578-2013, el señor Richard Alexander Calderón Astete, con DNI N° 29721133, solicita Subvención Social por Enfermedad para su señora madre Elena Calderón Cosío de 71 años de edad, vecina de este Distrito quien ha sido diagnosticada con cáncer a la tiroides con metástasis pulmonar, y que siendo hijo único, de escasos recursos económicos; solicita el apoyo para la atención médica, compra de medicamentos entre otros y así poder ayudar a su madre, haciendo su sufrimiento menos doloroso; para lo cual adjunta: Hoja de Referencia N° 10108038 del Ministerio de Salud, Informe Médico del Hospital Honorio Delgado, entre otros que acreditan el mal que padece la madre del recurrente.

Que, con Informe Social N° 081-2013/LHOG-AS/DEMUNA/MDJLBYR, la Asistencia Social de la DEMUNA de la Municipalidad informa que se realizó una Visita Domiciliaria al señor RICHARD ALEXANDER CALDERÓN ASTETE, quien manifestó que vive con su señora madre Elena Calderón Cosío, de 71 años de edad, quien padece de Cáncer a la Tiroides con Metástasis Pulmonar, habiendo sido atendida en el Hospital General, peor por el grave problema de salud ha sido derivada al IREN; asimismo, indica que no cuenta con trabajo fijo, solamente eventuales, lo que no le permite acceder a los medicamentos por ser éstos de alto costo, único sostén de su madre lo que lo ha motivado que solicite apoyo económico a la Municipalidad. Por ello es opinión de la Asistencia Social de la DEMUNA, que se brinde el apoyo social al señor Richard Alexander Calderón Astete.

Que, mediante Informe N° 336-2013-GPP/MDJLByR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en atención a la solicitud presentada por el señor Richard Alexander Calderón Astete, señala que en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2013, se ha considerado en la Partida Presupuestal de Subvenciones a personas naturales, por lo tanto por ser un caso muy delicado se otorga una certificación presupuestal por el monto de S/.400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles).

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, luego de hacer la evaluación de los actuados colige que se encuentra acreditada la mala situación económica en que se encuentra el señor Richard Alexander Calderón Astete; quien tiene la necesidad apremiante de realizar gastos permanentes de medicinas para su señora madre Elena Calderón Cosío, que padece de Cáncer a la Tiroides con Metástasis Pulmonar, lo que consta en la Hoja de Referencia N° 10108038 del Ministerio de Salud; por lo que estando a la solicitud del recurrente, al Informe de la Asistencia Social de la DEMUNA y a los documentos que se adjuntan que acreditan la enfermedad de su señora madre; así como la disponibilidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dicha Gerencia opina que se otorgue en calidad de subvención social el monto de S/.400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), al señor Richard Alexander Calderón Astete, a efecto de brindar el apoyo por única vez en los gastos de enfermedad de su señora madre, por tratarse de un caso muy especial que amerita la atención y el apoyo de la Municipalidad, como órgano de gobierno más cercano a su población.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la votación por **MAYORIA** de sus miembros y con el voto en contra de los Regidores Edson Francisco Cárdenas Cusirramos, Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez y José Manuel Monroy Meza, y;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Subvención Social a favor de la señora Elena Calderón Cusió, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Promoción Social y de la Asistencia Social de la DEMUNA; así como disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles). Asimismo, el cheque deberá de girarse a nombre del señor Richard Alexander Calderón Astete.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Oscar Tiniga Rosas
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Contabilidad
Interesado.
OZR/ASVA/lof.

MUNICIPALIDAD J. B. YR.
CEFENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
27 NOV 2002
10.04
9